

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez Proceso Ordinario 2020-0006, informando que la apoderada de la parte demandada AFP Porvenir contestó la demanda (fls. 179 a 181) y se encuentra pendiente el trámite de aviso respecto de la otra demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., - 1 FEB 2021

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2020 00006** 00
Dte. Suleyma Elizabeth Ramos Martínez
Ddos. AFP Porvenir SA y la Junta Nacional de Calificación de Invalidez

Evidenciado el informe que antecede, se tiene que la apoderada de la parte actora efectuó citatorio conforme obra en el plenario (fls 158 a 160), llamado que fue recibido por la demandada Junta Nacional de Calificación de Invalidez, conforme se avizora en la documental referida, no obstante se hace necesario requerir a la parte interesada para que trámite el aviso correspondiente conforme el art. 292 del C.G. del P., respecto de dicha demandada, teniendo en cuenta lo estatuido en el art. 29 del C.P.T. y de la S.S. trámite que deberá efectuar teniendo en cuenta lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, respecto de la contestación de la demandada AFP Porvenir SA, se procederá a calificar la misma una vez se encuentre integrado el contradictorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

DG

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en
el ESTADO N° 04 de Fecha

_____ - 2 FEB 2021
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2009-00142, con solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2009 00142 00

Bogotá D.C., - 1 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Epímaco Murcia Obando contra Banco de Bogotá.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, **SE ACCEDE** a la petición presentada por el apoderado del extremo actor visible a folios 183 a 184 del plenario; en consecuencia, se ordena el pago del depósito judicial Nos. 400100007576681 por valor de \$8.828.116 a favor del demandante, o de su apoderado ALFONSO RODRÍGUEZ LUNA quien cuenta con la facultad expresa para recibir de acuerdo al poder conferido visible a folio 6.

Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

En otro giro, **NO SE ACCEDE** a la petición relacionada con la liquidación del crédito, habida consideración que no es el procedimiento ni mucho menos la etapa para proceder con ello.

Cumplido lo anterior, **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2014-726, con desistimiento de recurso. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

**DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Radicación: 110013105008 2014 00726 00

Bogotá D.C., - 1 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Coomeva EPS contra Adres y otras.

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la solicitud obrante a folio 1505, de conformidad con el art. 316 del C.G.P., aplicable por remisión analógica expresa del art. 145 del C.P.T. y la S.S., el Despacho dispone **ACEPTAR EL DESISTIMIENTO** del recurso de apelación interpuesto en contra de la providencia proferida el 25 de septiembre de 2019 (fl. 1493).

En consecuencia, para los fines pertinentes téngase en cuenta que el auto atacado se encuentra debidamente ejecutoriado.

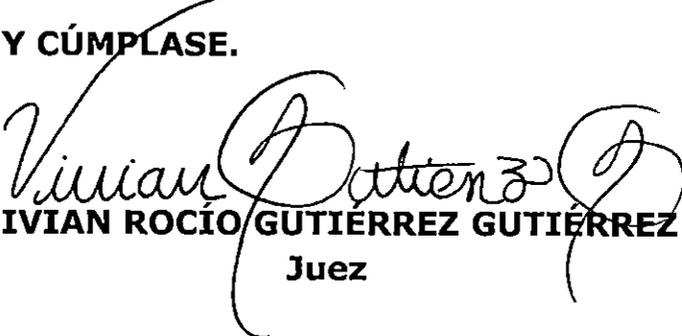
Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

En otro giro, **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del extremo demandado el escrito presentado por el apoderado judicial de la accionante COOMEVA EPS S.A. visible a folios 1506 a 1509, mediante el cual informa la participación de su representada en el proceso de saneamiento de recobros implementado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 1955 de 2019. De igual forma, resulta necesario requerir a las partes en litigio para que oportunamente informen al Juzgado el resultado final de dicho trámite en curso.

Por último, obre en el expediente y en conocimiento de la parte actora el pago efectuado por la ADRES por un valor de \$2.802.593.243, manteniéndose un valor glosado por \$771.497.295 (fls. 1510-1511).

El expediente permanezca en secretaría hasta tanto se cuente con una respuesta definitiva relacionada al proceso de saneamiento anteriormente dicho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario 

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario No. 2007-768, con solicitud de entrega de dineros. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
 Secretario

DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Radicación: 110013105008 2007 00768 00

Bogotá D.C., - 1 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario Laboral promovido por Amelia Segura de Sáenz contra Colfondos y otra.

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisadas las diligencias, **SE ACCEDE** a la petición presentada por la apoderada del extremo actor visible a folio 662 del plenario; en consecuencia, se ordena el pago de los depósitos judiciales Nos. 400100007281272 por \$111.413.801, 400100007300464 por \$728.716, 400100007594871 por \$5.357.986, 400100007637612 por \$807.503, 400100007663814 por \$807.503 y 400100007691411 por \$807.503, para un total de \$119.923.012 a favor de la demandante AMELIA SEGURA DE SÁENZ.

Por secretaría elabórese la respectiva **orden de pago**.

Cumplido lo anterior, se ordena que el expediente regrese al **archivo**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
 Juez

DH

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia fue notificada en el	
ESTADO N° <u>04</u>	de Fecha <u>- 2 FEB 2021</u>
Secretario <u></u>	

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario N° 2019-00405, informando que se aportó por las partes memorial y se encuentra pendiente de resolver (fls. 45 a 50). Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., - 1 FEB 2021

Ref.: Ordinario N° 110013105008 **2019-00405** 00

Dte. Oneida Mercado Villaruel

Ddo. José Luis Rodríguez Sánchez.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante mensaje de datos de fecha 26 de agosto de la corriente anualidad, las partes allegaron solicitud de terminación del proceso en razón al acuerdo transaccional, por lo que se procede a verificar si el mismo se encuentra ajustado a derecho.

Bajo este presupuesto, se observa que el citado escrito, se elaboró por voluntad de las partes, quienes de común acuerdo convinieron transar sus diferencias; ajustándose a las previsiones sustanciales señaladas en el artículo 312 del C.G.P., de forma tal, que el demandado, se obligó a pagar la suma de \$7.500.000, como valor que pusiera fin al presente proceso, correspondientes al pago total de las pretensiones contenidas en la demanda.

Conforme a las anteriores consideraciones y teniendo en cuenta que son las partes que de común acuerdo solicitan la terminación del proceso, resulta procedente ordenar la terminación del proceso, no sin antes advertir a las partes que esta disposición hace tránsito a cosa juzgada, y presta mérito ejecutivo.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

241

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario Radicado N° 2018-481, informando que los demandados allegaron escrito de contestación. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2018 00481 00

Dte. E.P.S. SANITAS

Ddo. ADRES Y OTRO

Evidenciado el informe que antecede, y luego de la lectura y estudio del escrito de contestación presentado por el apoderado judicial de MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, se tiene que no cuenta con los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto se dispondrá su inadmisión, por ello, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA a los doctores:

- JOAQUÍN ELÍAS CANO VALLEJO como apoderado judicial de la NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.
- YULY MILENA RAMÍREZ SANCHEZ como apoderada judicial de ADRES.

SEGUNDO: INADMITIR la contestación de la demanda presentada por NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, para que corrija la siguiente falencia, dentro del término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de tener por no contestada la demanda:

1. Pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan (Art. 31 No. 3 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social).

Revisado el escrito de contestación, se avizora que el apoderado de la demandada no manifestó expresa y concretamente si admite, o niega, o

no le constan los hechos contenidos a partir de los numerales 19-24 toda vez que el profesional del Derecho se pronunció solo frente a 18 hechos de la demanda, sin embargo ésta cuenta con 24 hechos, por lo que deberá aclarar tal imprecisión. Adicionalmente, se le insta para que se pronuncie de forma separada en cada uno de los hechos ya que por ejemplo los hechos numerales 5.1 y 5.2. los agrupa en una misma respuesta y argumentación y así reiteradamente ocurrió con otros numerales.

Una vez trabada la Litis, el Despacho se pronunciará sobre la calificación del otro demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha 2 FEB 2021
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 11 de noviembre de 2020, al Despacho de la señora Juez proceso ordinario Radicado N° 2015-530, informando que el apoderado judicial de la parte actora no allegó la prueba requerida. Sírvase proveer.

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D. C., - 1 FEB 2021

Ref.: Proceso Ordinario No. 110013105008 2015 00530 00
Dte. E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS RIONEGRO
Ddo. NACIÓN- MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN Y OTROS

Visto el informe secretarial que antecede, y de acuerdo a la solicitud visible a fls. 537-538, se tiene que el suscrito considera insuficiente el término concedido en la mentada providencia, por lo que con fundamento en el art. 227 del C.G.P., aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S. se amplía por el término de tres (3) meses contados a partir de la notificación de la presente providencia, el plazo para que la parte demandante aporte el dictamen pericial ordenado por este despacho. Igualmente, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que atraviesa el país, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, numeral 8° se informa que el correo electrónico institucional del juzgado jlato08@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Vivian Rocio Gutierrez Gutierrez
VIVIAN ROCIO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

migc

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021
Secretario JUAN CARLOS ROJAS GOMEZ

205

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00092, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 2da instancia	\$877.804
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$877.804

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00092**-00

Demandante: **ELECTRICARIBE**

Demandada: **COLPENSIONES**

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 25 de febrero de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
La anterior providencia fue notificada en el	
ESTADO N° <u>04</u>	de Fecha <u>- 2 FEB 2021</u>
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ	

718

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2013-00054, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$3.000.000
Agencias en derecho 2da instancia	\$1.000.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$4.000.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2013-00054**-00

Demandante: PABLO GERMAN ROCHA ROJAS

Demandada: PAR ISS EN LIQUIDACIÓN ADMINISTRADO POR FIDUAGRARIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

Por secretaría expídase las copias solicitadas a folio 717, previa cancelación de las expensas necesarias.

Cumplido lo anterior, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO Nº 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

70

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2019-00029, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvasse proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDANTE

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$100.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-2019-00029-00
Demandante: ALBA MARÍA TORRES DE BUITRAGO
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>04</u> de Fecha <u>- 2 FEB 2021</u></p> <p>Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ</p>

454

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00971, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2015-00971**-00
Demandante: ARL SURAMERICANA
Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 23 de julio de 2020.

En consecuencia, concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, en el efecto suspensivo, contra la sentencia del 12 de marzo de 2020. Remítase el expediente al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

90

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2016-00410, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2016-00410**-00

Demandante: PEDRO ROBERTO PIÑEROS

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 25 de febrero de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$877.803.

Expídase las copias auténticas solicitadas por el apoderado del actor a folio 89, previa cancelación de las expensas necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

175

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00523, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00523**-00

Demandante: CARMEN ELENA PEÑA VILLAMIL

Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de julio de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada únicamente la demandada COLFONDOS, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$877.803.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

139

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00206, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

- 1 FEB 2021

Bogotá D.C.,

Proceso Ordinario No. 110013105008-2018-00206-00
Demandante: JULIA PATRICIA PÉREZ MURILLO
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 21 de mayo de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021
Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

159

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00203, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA PORVENIR

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00203**-00
Demandante: ÁNGELA MARÍA OROZCO
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 5 de marzo de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

104

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2018-00537, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$877.803
Costas	
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$877.803


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2018-00537**-00
Demandante: FLOR ELISA RODRÍGUEZ
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 2 de julio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS RÓJAS GÓMEZ

255

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2010-00659, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2010-00659**-00

Demandante: MASSIMO PASTERIS

Demandada: ITAL TECH AMORTIGUADORES LTDA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 31 de agosto de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

207

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2001-00144, en cumplimiento a lo ordenado en auto anterior, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA DEMANDADA

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$100.000
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$100.000


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-2001-00144-00
Demandante: ANDRÉS ROJAS VEGA
Demandada: LUIS ALEJANDRO BERNAL Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>04</u> de Fecha <u>- 2 FEB 2021</u></p> <p>Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ</p>

407

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2015-00945, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-2015-00945-00

Demandante: SURAMERICANA S.A.

Demandada: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ Y OTRAS

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en providencia del 21 de julio de 2020.

Como quiera que no hubo condena en costas para ninguna de las partes, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

260

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2017-00726, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior; así mismo, en cumplimiento a la sentencia proferida, me permito efectuar la liquidación de costas, la cual pongo a su consideración. Sírvase proveer.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A QUE FUE CONDENADA ÚNICAMENTE LA DEMANDADA PORVENIR

CONCEPTO	VALORES
Agencias en derecho 1ra instancia	\$828.116
Costas	0
TOTAL LIQUIDACIÓN	\$828.116

JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2017-00726**-00
Demandante: RUBÉN DARÍO SALDARRIAGA
Demandada: COLPENSIONES Y OTRA

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 23 de julio de 2020.

Apruébese la liquidación de costas practicada anteriormente, conforme lo consagrado en el artículo 366 del CGP.

En firme la presente decisión, **archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

<p>JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</p> <p>La anterior providencia fue notificada en el ESTADO N° <u>04</u> de Fecha <u>- 2 FEB 2021</u></p> <p>Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ</p>

146

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 1 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2014-00508, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C.,

- 1 FEB 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2014-00508**-00

Acumulado 2015-00352

Demandante: JANETH PEÑA ROJAS Y OTRA

Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 30 de septiembre de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandante, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$100.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIERREZ GUTIERREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 04 de Fecha - 2 FEB 2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 3 de diciembre de 2020, al despacho de la señora Juez el proceso No. 2012-00645, informando que regresó con decisión del Tribunal Superior y que obran memoriales por resolver a folios 86 y 87. Sírvase proveer.


JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ
SECRETARIO

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 1 de febrero de 2021

Proceso Ordinario No. 110013105008-**2012-00645-00**
Demandante: ALFONSO LÓPEZ CONDE
Demandada: COLPENSIONES

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral en sentencia del 13 de marzo de 2014, sentencia casada por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia - Sala de Descongestión No. 2 en providencia del 3 de febrero de 2020.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a que fue condenada la demandada, incluyendo en ella como agencias en derecho en primera instancia la suma de \$908.526.

Por secretaría expídase las copias auténticas solicitadas por la parte actora a folios 86 y 87 del plenario, previa cancelación de las expensas necesarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VIVIAN ROCÍO GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
JUEZ

Jcrg

JUZGADO OCTAVO (8º) LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ

La anterior providencia fue notificada en el

ESTADO N° 004 de Fecha 2-FEBRERO-2021

Secretario: JUAN CARLOS ROJAS GÓMEZ